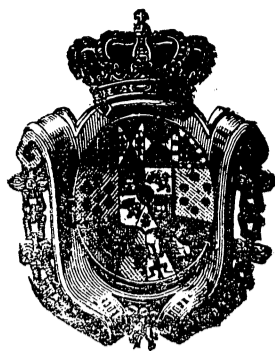


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina nuestra Señora se ha servido señalar la hora de las tres y media de la tarde del día 10 del corriente para el besamanos general que ha de verificarse con el plausible motivo de su cumpleaños.

MINISTERIO DE MARINA.

La escampavía *Ninfa*, de la 3ª division de guardacostas, apresó en las proximidades de Guardamar el 3 del mes actual un laud con 14 fardos de ropa y dos de tabaco.

El día 26 del corriente, en virtud de Real orden de 26 del pasado, deben verificarse los exámenes de oposicion en la Direccion general de la Armada, y ante la Junta nombrada al efecto, para optar á las plazas de Director de la escuela de maquinistas de la Armada, y de cinco de aspirantes al profesorado, dotados con los sueldos que le estan asignados.

Los artículos del reglamento que hablan de las circunstancias que deben tener los que aspiran á dichas plazas son los siguientes:

Art. 15. Para optar al cargo de Director de la escuela se deberá reunir las cualidades siguientes:

- 1º Ser español.
- 2º Ser entendido en mecánica industrial, incluso en lo referente á la construccion y servicio de las máquinas de vapor.
- 3º Ser práctico en las artes de la maquinaria.

Art. 16. Para optar al ingreso en calidad de aspirante al profesorado se necesita:

- 1º Ser español.
- 2º Mayor de 23 años, menor de 30.
- 3º Presentar certificacion de haber cursado con aprovechamiento las enseñanzas de ingenieros de caminos y canales, ó de arquitectura ó de ingenieros de minas. Podrán tambien optar los cursantes de último año de estas carreras.

Art. 17. Podrán optar al ingreso en la Academia los que, no teniendo el requisito de haber pertenecido á las escuelas especiales citadas, sean examinados de matemáticas hasta cálculo diferencial é integral; geometría descriptiva y sus aplicaciones; elementos de física, química, mecánica racional; dibujo, ya sea de paisaje, ó topográfico, ó de lavado; de los órdenes de arquitectura ó idioma frances ante la misma Junta que se menciona en el art. 10. Estos últimos individuos presentarán ademas certificacion legalizada de haber ejercido en el reino cargos de direccion de algun taller de fundicion y maquinaria, ó de haber desempeñado cualquier fabricacion en un establecimiento mecánico-industrial conocido, siendo preferidos los que hubieren manejado máquinas de vapor.

Art. 18. Los actos de oposicion para la direccion de la Academia serán:

1º Un discurso en el cual el opositor, haciendo aplicacion de sus conocimientos especiales, y poniéndose en el caso de ser tal Director, expondrá la marcha progresiva del establecimiento científico industrial que se plantea, considerándolo en todas sus dependencias, acompañándolo en sus transiciones, auxiliándolo en sus necesidades, y previniendo cuanto pueda coadyuvar á su buen éxito en lo relativo á la fabricacion y á su mejor nombre respecto á la ciencia. El discurso durará hora y media: un día antes de pronunciarlo entregará el ejercitante los apuntes que para él hubiere formado.

2º Una controversia con sus co-opositores ó un interrogatorio de los jueces de oposicion que durará dos horas, y que versará sobre los puntos científicos ó industriales que en su citado discurso haya tratado. Este acto tendrá lugar al día siguiente del anterior.

3º En el término de 24 horas, á puerta cerrada, un dibujo razonado sobre un proyecto mecánico-industrial que elegirá entre tres que sacará por suerte.

4º Una controversia ó interrogatorio sobre dicho dibujo en la forma del anteriormente expresado.

5º Un modelo del mismo proyecto ó la parte de él que en el término de 40 dias ejecutará por sí mismo en el arsenal de la Carraca.

Art. 19. Los actos para ingresar en la Academia en calidad de aspirante al profesorado serán:

1º Una leccion de 20 minutos sobre uno de los tres puntos que se sacarán por suerte, referentes á las materias de enseñanza de las clases de primero y segundo año de la escuela de maquinistas. Tres horas antes de este acto se tomará el punto para la leccion, la cual se expondrá ajustándose todo lo posible al espíritu de las enseñanzas industriales que se plantean.

2º Un dibujo que se ejecutará en el término de 24 horas á puerta cerrada, resolviendo una cuestion mecánico-industrial que el ejercitante escogerá entre las seis que le toquen por suerte.

Art. 20. El Tribunal designado para las oposiciones, en vista de los actos, clasificará estrictamente las personas que han de entrar en la escuela en calidad de Director ó de aspirante al profesorado, proponiéndolas al Gobierno para su aprobacion.

Los que deseen optar á las indicadas plazas presentarán los recursos con los documentos correspondientes en la Direccion general de la Armada.

ANUNCIOS OFICIALES.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se arriendan en pública subasta los pastos, leñas y caza del Real soto del Palancar, y se ha señalado la hora de las doce del día 14 del corriente mes para un doble remate que tendrá lugar en la administracion de la Real acequia de Jarama, situada en Ciempozuelos, y en la contaduría general de la Real casa, sita en el piso bajo del Real Palacio de esta corte, con sujeción al pliego de condiciones que en ambos puntos estará de manifiesto á los que gusten interesarse en la subasta.

COMISION CENTRAL DE LIQUIDACION Y COBRANZA DE DEBITOS ATRASADOS.

El actual poseedor del título de Marques de Castañar que residia en Burgos, y que en el día se ignora su paradero, se servirá presentarse en la dependencia de mi cargo por sí ó por medio de apoderado en el perentorio término de un mes para asuntos interesantes del servicio; en el concepto de que no verificándolo podrán ocasionarse perjuicios de gravedad, y tambien á sus sucesores en el expresado título.

Madrid 4 de Octubre de 1850.—Rafael de Garay.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

Concluyendo en fin del presente mes la contrata de la publicacion del *Diario oficial de Avisos* con su actual editor, ha acordado esta Junta anunciar nueva subasta para el arrendamiento por tres años, contados desde 1º de Noviembre próximo á 31 de Octubre de 1853, y ha señalado para el remate el día 9 del actual á la una de la tarde en la secretaría de esta corporacion establecida en el Gobierno político, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en la misma oficina; advirtiéndose que de estas se han reformado la quinta y octava del pliego anunciado anteriormente.

Madrid 2 de Octubre de 1850.—Rafael Perez Vento, secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Al publicarse en la *Gaceta* de ayer la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia, dictada en el recurso de nulidad interpuesto por D. Honorio Samaniego y Pando en autos que ha seguido con D. José María de Pando y Saavedra, se padeció una ligera equivocacion; y con objeto de rectificarla se vuelve á publicar dicho documento tal como debe entenderse.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En los autos seguidos entre Doña Carolina de Pando, Vizcondesa de la Armería, su hijo D. Honorio de Samaniego y Pando y D. José María de Pando y Saavedra, vecinos todos de Madrid, sobre la inmediatecion al patronato Real de legos fundado por el Conde de Villapaterna D. Antonio Pando y Bringas y su esposa Doña Petronila Ortiz de Zárate en el testamento cerrado que otorgaron en esta villa en 29 de Agosto de 1760, á cuyo patronato va anejo el condado de Villapaterna, pendientes ante nos por recurso de nulidad interpuesto de la sentencia de revista pronunciada por la Sala segunda de la Audiencia de esta corte en 4 de Marzo de este año, por la cual, supliendo y enmendando la de vista, confirmatoria de la de primera instancia, declaró que

la inmediatecion á dicho patronato tocaba y correspondia al menor D. José María Pando y Saavedra:

Vistos: Considerando que á la sucesion de los mayrazgos ó vínculos de agnacion rigurosa son únicamente llamados ó admitidos *los varones de varones, con exclusion de las hembras y de los varones que naciesen de ellas*:

Considerando, que á la sucesion del patronato de que se trata, llamaron en primer lugar los fundadores á D. Francisco Pando, hijo mayor de sus sobrinos Doña Josefa y Don Antonio de Pando, y á los hijos varones de él, con absoluta exclusion, no de las hembras y de sus descendientes varones, sino tan solo de las hembras; añadiendo en cuanto á estas, querian no entrasen al goce del patronato hasta que llegase el caso que expresaron:

Considerando, que lo expuesto demuestra que dicho patronato no es de calidad agnaticia; sin que se halle esta establecida en ninguna cláusula de la fundacion, ni pueda considerarse que lo está en la frase «y faltando el referido D. Francisco y su sucesion de varonia,» que emplearon los fundadores para hacer transicion al segundo llamamiento, de D. José Pando y de sus hijos varones, con igual exclusion de las hembras; pues dejando dicho que nombraban primeramente por sus *sucesores* al D. Francisco y á los hijos varones de él, el sentido natural y genuino de dicha frase no es ni puede ser otro, sino el de que por falta de los mencionados D. Francisco y sus hijos varones, ó lo que es igual, sus sucesores varones, ó su sucesion de naturaleza masculina, llamaban al D. José y á sus hijos varones: llegando este convencimiento hasta la evidencia, en razon á que adoptando la interpretacion que la Sala de la Audiencia ha dado á la indicada frase, se sobrepone la fuerza de una expresion incidente á la que tiene en su literal contesto la cláusula principal dispositiva, y se incurre en la contradiccion de no poder sostenerse esa misma interpretacion en los llamamientos tercero y cuarto, en que está repetida, por ser imposible en ellos la verdadera agnacion, mediante que los llamados D. Francisco Ambrosio y D. Antonio Pablo de la Quintana y Pando eran varones procedentes de hembra:

Considerando que llamados á la sucesion el D. Francisco y sus hijos varones, y por consiguiente el D. Honorio Samaniego y Pando, como descendiente del mismo y varon; establecieron los fundadores clara y terminantemente un patronato de pura masculinidad, y que en tal concepto corresponde la inmediatecion al citado D. Honorio por la exclusion de su madre, hija del actual poseedor:

Considerando que la referida sentencia de revista que, por haber creido la Sala, segun expone en su informe, que el patronato era agnaticio, declaró que dicha inmediatecion correspondia á D. José María Pando y Saavedra, nieto agnado del llamado en segundo lugar, es abiertamente contraria á la voluntad de los fundadores consignada en la fundacion, ley decisiva en el asunto: á la doctrina legal de que el llamamiento de solo varones, sin distinguir si han de ser agnados ó cognados, ó con exclusion de las hembras, mas no de los varones de hembra, caracteriza la masculinidad, como menos odiosa que la agnacion, á no constar claramente que los fundadores tuvieron consideracion á esta; y finalmente á la ley 5.ª, título 33, partida 7.ª, que dice que «las palabras del facedor del testamento deben ser entendidas llanamente, así como ellas suenan, é non se debe el juzgador partir del entendimiento de ellas; fueras ende, quando pareciere ciertamente, que la voluntad del testador fuera otra, que non como suenan las palabras que estan escritas,» fallamos haber lugar al enunciado recurso de nulidad: en su consecuencia declaramos nula, de ningun valor ni efecto la citada sentencia de revista, y mandamos, que se devuelvan los autos á la Audiencia para los efectos expresados en el art. 18 del Real decreto de 4 de Noviembre de 1838, alzándose el depósito de los 40,000 rs. efectuada por el D. Honorio. Por esta nuestra sentencia, la que se publique en la *Gaceta* y de la que se remita por duplicado copia certificada al Ministerio de Gracia y Justicia, así lo pronunciamos y firmamos.—José María Manescau.—Ramon Maria Fonseca.—Manuel Antonio Caballero.—Diego Martin de Villodres.—Gregorio Barraycoa.—José Cecilio de la Rosa.—Francisco Agustin Silvela.

Publicacion.—Leida y publicada fue la sentencia antecedente por el Excmo. Sr. D. Francisco Agustin Silvela, en audiencia pública de la Sala segunda del Supremo Tribunal de Justicia, en la mañana de este día; de que certifico yo D. Manuel de Carranza, Secretario de la Reina nuestra Señora y de Cámara en el mismo Tribunal Supremo.

Y para que conste lo firmo en Madrid á 30 de Setiembre de 1850.—Manuel de Carranza.

D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de las Afueras de Madrid.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á Alonso Juan, natural de Madrid, hijo de Alonso y de Josefa Soler, soltero, esterero, de 24 años de edad, rubio, de buen color, ojos pardos, que vive en la calle de la Puebla, nú-

mero 12, cuarto boardilla, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, *Boletín oficial* y *Diario de Avisos*, se presente en cualquiera de las cárceles de esta villa y corte para notificarle el procedimiento criminal que contra el mismo se instruye por la herida causada en desafío á Bernardo García el día 11 de Setiembre próximo pasado á las inmediaciones de este barrio, afueras á Chamartín, y de cuyas resultas falleció en la noche del 16 al 17 del mismo, recibirle declaración y responder en su día á los cargos que le resulten, pues de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde, y como tal se entenderán las actuaciones subsiguientes con los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar.

Chamberí 2 de Octubre de 1850.—Miguel Joven de Salas.—Por mandado de S. S. y por la vacante, Luis Hernandez.

Doctor D. Hilario de Pina, abogado de los Tribunales de la nación y del ilustre colegio de la ciudad de Granada, Secretario honorario de la Reina nuestra Señera y Juez de primera instancia por S. M. (Q. D. G.) de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente mi segundo edicto cito para prueba á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada por D. Alonso Gonzalez Lopez, para que en el término de 30 días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción del presente en la *Gaceta* de Madrid, comparezcan en este juzgado y escribanía del infrascrito á deducirlo en el expediente que sobre su desvinculación se sigue; apercibidos que de no efectuarlo no se les volverá á citar hasta sentencia.

Medinasidonia á 2 de Octubre de 1850.—Doctor Hilario de Pina.—Por mandado de S. S., José Nuñez Mendoza.

Ignorándose la habitación de Policarpo Muñoz, vecino de Monte-alegre, y residente, según parece, en esta corte, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 15 días se presente, de doce á dos de la tarde, en la audiencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, á fin de hacerle saber cierta providencia en negocio civil, á consecuencia de despacho librado por el Juez de primera instancia del partido de Almansa, cuyo cumplimiento ha tocado al mencionado Sr. Juez y escribano D. Mariano Fernandez del Canto; apercibido que de no verificarlo lo parará el perjuicio que haya lugar.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

REINO LOMBARDO-VENETO.—VENECIA 24 DE SETIEMBRE.

Hé aquí el discurso dirigido al Conde Radetzky en el acto de presentarle en nombre del ejército de Italia el bastón de Mariscal:

Glorioso é invencible Mariscal:

En el momento en que el orden social, así como la prosperidad de los pueblos empezó á vacilar, en el momento en que la anarquía y la revolución levantaban sus cabezas temerarias, y en el que excitadas por la perfidia extranjera conmovían los cimientos de nuestra monarquía, V. E., confiando en la fidelidad y el valor de los soldados que había formado, ha hecho frente á la tempestad exterminadora. V. E. con una perseverancia inalterable ha sabido vencer todos los obstáculos que pueden hacer más difícil la posición de un Jefe, y auxiliado de sus fieles tropas ha salido victorioso de un conflicto que le asegura para siempre la admiración del presente y de lo venidero; esto es, el reconocimiento del Emperador y el respeto de todo el ejército austriaco.

El sublime ejemplo de V. E. ha obrado con una fuerza mágica. El ejército entero ha sido electrizado por el entusiasmo de conservar la Monarquía; se ha levantado como un solo hombre enderredor del Trono de su Emperador. La traición y la anarquía han sido vencidas por el poder de la virtud.

El ejército austriaco, que no lo ha olvidado, desea consagrar á vos, su único jefe supremo, un monumento de su amor y de su respetuosa gratitud. Los que firman han tenido el honor de ser nombrados para rendir á V. E. este acto de homenaje: el soldado ha elegido con este fin el símbolo de vuestra dignidad, el bastón de Mariscal para que V. E. le enseñe el camino de su deber y de la victoria.

Quiera el cielo que lleve V. E. por mucho tiempo este símbolo para la defensa del trono y de la patria para orgullo y regocijo de un ejército que cuenta en él su más glorioso veterano, su jefe más querido, su glorioso jefe feld Mariscal.—Abril de 1850.—Siguen las firmas de simples soldados, sargentos, Oficiales superiores y de Generales; en fin, el autógrafa siguiente del mismo Emperador:

Gozoso y reconocido me uno á esta exposición de los sentimientos de mi valiente ejército.—Francisco José.

CONFEDERACION GERMANICA.—FRANCFORT 28 DE SETIEMBRE.

Hasta ahora los movimientos de las tropas prusianas no parece que tienen otro objeto que cubrir los caminos militares en la Hesse Electoral. Estas tropas son tan poco considerables que no se puede sacar por estos movimientos la consecuencia de que el Gobierno piense en oponerse en un caso á una intervención de la Alemania.

Sea de esto lo que quiera, lo cierto es que la política del Gabinete prusiano parece haber paralizado los proyectos que se tenían aquí y en Wihelmsbad.

HESSE DARMSTADT.—DARMSTADT 24 DE SETIEMBRE.

Disuelta la Asamblea de los Estados se espera un manifiesto del Gobierno en que se anuncie que las contribuciones se continuarán cobrando por decretos, y en seguida se publicará una ley electoral otorgada.

Todas las Autoridades del país manifestarán su reconocimiento al Ministerio, cuya energía salvará al Estado. Solo

la democracia socialista atacará las medidas exigidas por la necesidad. Las Autoridades procederán al cobro de las contribuciones; el pueblo las pagará, y el proletario, en el que se apoyan los demócratas, será el único que oponga resistencia, de la que será fácil triunfar. Falta saber quién será el que tenga esta resistencia por legal, y la conducta del Gobierno como inconstitucional.

Sea de esto lo que quiera, nuestro Gobierno conseguirá el fin que se ha propuesto con sus propios medios. Dentro de algunas semanas todo el país estará de su parte, y se verá que los que cuentan con insurrecciones democráticas se engañan tanto como los que quisieran explotarlos en su provecho.

Es notable que varios Diputados republicanos no han votado la proposición de Mr. Lehne relativa á autorizar al Gobierno para el cobro de las contribuciones.

IDEM 28.

Nadie duda en esta que la negativa á pagar las contribuciones acordadas por la segunda Cámara de los Estados es el resultado de su convenio hecho entre los jefes de la propaganda democrática de la Alemania meridional. Se ha creído dar un paso más aquí que en la Hesse Electoral, pues no se ha limitado á rehusar el pago de las contribuciones directas, sino también las indirectas, y hasta las que están basadas en los tratados. Imposible es manifestar más claramente las intenciones anárquicas.

Nuestros Tribunales tendrán en más de una ocasión que fallar sobre la continuación del percibo de las contribuciones, á saber: 1º por el timbre; 2º por los fallos que deben pronunciarse en caso de negativa de pago de las contribuciones indirectas y de resistencia á su ejecución.

Lo repetimos: estamos íntimamente convencidos de que no aceptarán el papel de instrumentos dóciles de la democracia.

HESSE ELECTORAL.—CASSEL 28 DE SETIEMBRE.

Se anuncia que mañana llegarán á esta tres batallones de infantería y otro de tiradores.

Algunos empleados superiores de Hacienda han recibido la orden de trasladarse á Wihelmsbad.

—La *Gaceta de Colonia* inserta una carta que la dirigen de Francfort con fecha del 29 en que se lee lo siguiente:

A pesar de las conferencias continuas de Mr. de Hasemflug con el Conde Thun y el Baron Kubek, como igualmente con los otros miembros del club de la calle de Hechehecin, y las visitas diarias del Conde en Wihelmsbad, á que se agregan las entrevistas nocturnas con un alto personaje de Hasehemburgo, nadie de los que rodean al Elector ha podido encontrar todavía un medio para salir de la situación actual.

Sin embargo, se ha observado hace algunos días que el lenguaje de los partidarios de Alemania es más atrevido.

—A la *Gaceta de Postas* de Francfort la escriben de Wihelmsbad con fecha 28 de Setiembre:

Sabemos que se va á enviar á todas las cortes la memoria redactada por el Gobierno sobre las disensiones de la Hesse Electoral. Se ha apresurado su redacción porque se ha conocido que en el extranjero no se ha juzgado de este negocio más que por las relaciones de la prensa de la oposición de Hesse.

—Muchos periódicos han anunciado que el Gobierno de Hesse había recibido una nota del Gabinete de Berlín, en la que consideraba legal la resistencia del pueblo, calificando al mismo tiempo de inconstitucional la conducta de los Ministros. La *Gaceta* de Cassel, que se publica aquí, declara formalmente que el Gobierno no ha recibido de Berlín ninguna nota de este género.

SAJONIA.—DRESDE 27 DE SETIEMBRE.

El Conde de Nesselrode ha llegado á esta. Entre los diplomáticos que venían en su comitiva se hallan el Baron de Meyendorf y el Conde Chseptovich.

PRUSIA.—BERLIN 28 DE SETIEMBRE.

Ayer Mr. de Radowitz anunció al Colegio de los Príncipes que había sido nombrado Ministro de Negocios extranjeros, y en su consecuencia presentó su dimisión de miembro de la Asamblea. Añadió que Mr. de Sidow le reemplazaría provisionalmente.

Mr. de Radowitz hizo en seguida una breve relación del estado ó asunto de la Hesse Electoral, y expuso igualmente la política que la Prusia había seguido y se proponía seguir en las presentes circunstancias. Su discurso fue acogido unánimemente por la Asamblea. Finalmente leyó varias cartas anunciando la negativa de firmar el primer protocolo de la Dieta de Francfort.

—Se anuncia en los círculos de la alta sociedad que el Gran Duque de Oldemburgo ha renunciado la corona que se le había ofrecido.

IDEM 29.

Se puede considerar como cierto que el provisional de la Unión será mantenido, tal como se halla al presente, en el Colegio de los Príncipes. La gran mayoría se ha declarado en este sentido, y el Gobierno cree que el abandono de la Unión no podría verificarse sin el consentimiento de todos sus individuos.

IDEM 30.

Hoy antes de medio día, la 5ª y 6ª brigada de infantería han recibido la orden de estar prontas á marchar.

—Un periódico ha pretendido que el nombramiento del Teniente general de Radowitz para Ministro de Negocios extranjeros se había hecho sin conocimiento y contra la voluntad de una parte del Ministerio, y hasta se permite dirigir algunas inectivas contra los Ministros.

Declaramos que este nombramiento ha sido hecho por S. M. el Rey con acuerdo y concurrencia de los Consejeros

de la Corona. El Presidente del Consejo ha propuesto al Rey esta medida.

—Los periódicos semioficiales manifiestan la esperanza de que en el interés de la paz general los decretos de la Dieta del 21 del corriente no se llevarán á ejecución. La política de la grande Alemania ha sucumbido, y el General Radowitz, representante de la política de la Unión, ha entrado en el Gabinete.

—Sabemos que ayer en el Consejo de Ministros se han adoptado medidas muy enérgicas relativas al asunto de la Hesse Electoral. El Gobierno prusiano no tolerará ninguna intervención de la Dieta germánica, y resistirá en caso necesario hasta con las armas.

—En la sesión del Colegio provisional de los Príncipes, celebrada el 24 del corriente, el Vicepresidente Mr. de Sidow ha anunciado que todos los Gobiernos representados en el Colegio se habían negado á enviar Ministros al Consejo federal restringido.

Añadió que esperaba que los Gobiernos de la Unión mostrarían el mismo acuerdo relativamente á todas las consecuencias de esta primera medida común tan importante, y que los Gobiernos continuarían, á pesar de todas las dificultades y obstáculos, obrando de concierto para llegar al fin que se ha propuesto en el interés de la patria.

—Leemos en la *Correspondencia general* lo que sigue:

Hasta ahora se había creído que el Emperador de Rusia vendría á Varsovia á visitar á nuestro Soberano; pero ahora ya se sabe que SS. MM. el Rey y la Reina se trasladarán á Varsovia para tener una entrevista confidencial de familia con los ilustres consortes imperiales. Esta resolución parece haberse adoptado súbitamente.

GRAN DUCADO DE POSSEN.—POSEN 26 DE SETIEMBRE.

Por una carta que acabamos de recibir de Varsovia sabemos que se estaban haciendo allí todos los preparativos necesarios para recibir á SS. MM. el Emperador y la Emperatriz, á quienes se aguardaba el 24 del corriente. Se dice que no solo la Emperatriz no se trasladará á Italia y permanecerá en Varsovia, sino que el mismo Emperador cuenta prolongar su manción en esta capital. La Emperatriz habitará el palacio de Lazienki y la casa de campo de Skiernewice. El Emperador residirá en el palacio de Varsovia que el Príncipe Paskewitch ha puesto á su disposición. Se atribuye este cambio de residencia de S. M. el Emperador al próximo aniversario del advenimiento de S. M. (el 25) al trono. Se cree que este día no pasará sin acontecimientos importantes.

AUSTRIA.—VIENA 25 DE SETIEMBRE.

Se dice que el Gobierno ha dado orden al Cónsul de Austria para que ofrezca una amnistía plena y completa á los refugiados húngaros que se hallan aun en el territorio turco, y de proporcionarles los medios de volver á su patria si lo necesitan. Quedan exceptuados algunos individuos.

En la parte slava del ejército austriaco se nota entre los Oficiales una tendencia á combatir con la Dinamarca contra los Ducados, pues están tan animados de un espíritu hostil contra la Alemania, que el Teniente Modretsch, del regimiento infantería Kiunki, compuesto de slavos de la Stiria meridional, ha partido hace poco para Copenhague. El Embajador de Dinamarca en Viena le ha adelantado la suma de 150 rixdalers para gastos de viaje. A este seguirán otros Oficiales.

IDEM 26.

Se anuncia que S. M. el Emperador, después de la entrevista de Bregentz, se trasladará á Munich. Sin embargo, no hay nada de positivo sobre este punto.

IDEM 27.

El primer ejército está á las órdenes del General de caballería Conde Wratislov. Se compone de 613 compañías, 98 escuadrones, 304 cañones, cinco equipajes de puentes, y se divide en cuatro cuerpos de ejército. El primer cuerpo lo manda el Teniente feld Mariscal Conde Clam Gallot, con las divisiones Lederer, en Graetz, Fischer, en Luitz, Lechtenstein y Herzogen, en Viena, con 188 compañías, 24 escuadrones y 76 cañones.

El segundo está mandado por el Conde Seklik en Brunn con cuatro divisiones; Taxis, en Praga; Furstemberg, en idem, Airoldi, en Brunn, con 157 compañías, 40 escuadrones, 76 cañones y sus equipajes de puentes.

El tercero se halla á las órdenes del Archiduque Alberto en Leitmeritz con las divisiones Parrot Assats, y el Príncipe Hoheulohe en Praga con 146 compañías, 22 escuadrones, 76 cañones y dos equipajes de puentes.

El cuarto cuerpo de ejército lo manda el General Legeiditsch en Bregentz con las divisiones Rosbach, en Bregentz, y del Teniente Feld-mariscal Susan, en Jinst, con 122 compañías, 12 escuadrones, 72 cañones y dos equipajes de puentes.

El 10 de este mes llegó el Rey de Sajonia á Bregentz bajo el nombre de Conde de Hohenstein, después de haber hecho algunas visitas en Hohenschwangan y en Lindau. Se asegura que S. M. se trasladará á Meran, donde se propone hacer algunas excursiones botánicas en las montañas del Tirolo.

BOHEMIA.—PRAGA 24 DE SETIEMBRE.

Ayer se ha recibido orden del Ministerio de la Guerra de comprar 30.000 caballos para el ejército.

El camino de hierro de Lovositz hasta Ausig se abrirá el 1º de Octubre próximo.

SCHLESWIG-HOLSTEIN.—RENSBURGO 26 DE SETIEMBRE.

El *Boersenhalle* anuncia que Toemingen ha sido tomado ayer por las tropas schleswig-holsteinesas después de un combate que ha durado dos horas. Frederischtad ha si-

